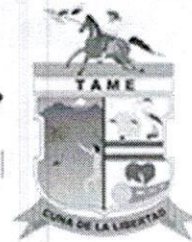




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD- 100

RESOLUCIÓN No. 919
(Del dieciséis (16) de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-TA-012-2026, SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME.

1

En su calidad de representante legal del Municipio y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1551 de 2012, el artículo 11, numeral 1º del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.

Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 230.000.000,00)**, presupuestal CDP 20260609001 del 09 de junio de 2026 Rubro. 2.3.2.02.02.005.06.05 Construcción de baterías sanitarias en el área urbana en el municipio de Tame - Arauca. Fuente: 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación 1.2.4.3.03 SGP- propósito general- propósito general libre inversión 1.3.3.8.04 R.B. SGP-Propósito general- libre destinación municipios categorías 4,5 y 6, expedido por la secretaria de Hacienda.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido por parte del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-TA-012-2026, durante CINCO (05) días hábiles, para que los interesados formularan observaciones.

Qué durante el término indicado en el anterior inciso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por parte del municipio de Tame en los tiempos establecidos según cronograma del proceso.

Que, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en atención a que el presupuesto se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma, se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria de la siguiente manera:

• SOLICITUD LIMITACION MIPYMES DOMICILIADAS EN TAME - ARAUCA

1. SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S Nit No. 901082426-3 R/L ALFREDO LEIVA JIMENEZ	2. JSR BUILDING SAS NIT: 901582823-1 R/L JHONNIER FERNANDO SANDOVAL REUTO	3. P&D CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 901867080-9 R/L PEDRO LUIS USMA VILLA
---	--	--





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD- 100

Que, una vez verificados todos los documentos anexados para limitar la convocatoria a MiPymes tal como indica la normatividad vigente, se establece que se cumple con el mínimo de dos (02) solicitudes para poder limitar la convocatoria, condición de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el artículo 5 Decreto 1860 del 2021.

Que, por lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía será sujeto a limitación MiPymes domiciliadas En el Municipio de Tame, toda vez que se cumplen los requisitos mínimos exigidos para tal limitación.

Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se dispondrá para ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso SA-TA-013-2026 o directamente en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48513735&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Qué de acuerdo con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento Selección Abreviada Menor Cuantía consagrado en la Ley 1150 de 2007.

Qué según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en la presente Selección Abreviada Menor Cuantía el jefe de la entidad o su delegado deberá designar un comité evaluador asesor, al cual podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Condiciones.

Qué de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso Selección Abreviada Menor Cuantía, se realizará "mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos".

Qué en cumplimiento de lo señalado por parte del Decreto 1082 de 2015, El cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTIA se registrará de acuerdo con el establecido en la plataforma SECOP II.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-TA-012-2026, cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA. Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 230.000.000,00),

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha de apertura del presente proceso Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. SA-TA-012-2026 el día dieciséis (16) de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el proceso SA-TA-012-2026 a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Tame, por haberse presentado las correspondientes manifestaciones, de la misma forma se cumplió con lo expuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

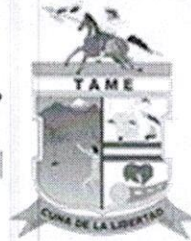
ARTÍCULO CUARTO: El Comité evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía estará integrado de conformidad por:

1. Requerimientos Financieros: La Secretaria de Hacienda.
2. Requerimientos Técnicos: La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD- 100

3. Requerimientos Jurídicos: La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase como cronograma contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-TA-012-2026, el cual se registrará por el establecido digitalmente por la plataforma del SECOP II para el presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en este proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

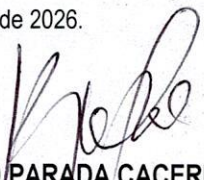
ARTICULO NOVENO. Los documentos de Pliego de Condiciones, los Estudios y documentos previos del Proceso, podrán ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso SA-TA-012-2026 o directamente en el link:

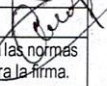
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48513735&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tame, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.


NEIDA ROCIO PARADA CACERES
Secretaria de Educación y Tecnología con funciones
de alcalde delegada según Resolución
No. 909 del 16/07/2026.

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
ROYECTO:	Johan Sebastián Macías	Profesional de Apoyo CPS 003-2026	
REVISÓ APROBÓ:	Claudia María Ortiz	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.